



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA

TEL. 5600410

[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA, C.C.  
1.047.365.097  
DEMANDADO: HERNAN JULIO BARRIOS C.C. 1.143.326.526 Y TITO II  
VELASQUEZ BECERRA C.C. 12.625.799  
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00198-00.-  
FECHA: VEINTICINCO (25) ENERO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA, C.C. 1.047.365.097 contra HERNAN JULIO BARRIOS C.C. 1.143.326.526 Y TITO II VELASQUEZ BECERRA C.C. 12.625.799 para que los segundos paguen a la primera las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL:

Por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$740.000.000), por concepto de capital consignado en la letra de cambio 001.-

b) INTERESES:

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma anterior desde el 09 de noviembre de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancele en su totalidad.

2.- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibídem. -

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

5.- Téngase al doctor JOSE ALFREDO PLATA MENDOZA como apoderado de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

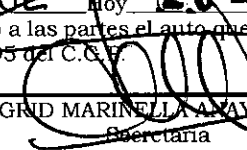
6.- Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2020-00198-00  
c.g.v.

|                                                                                      |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO<br>DE VALLEDUPAR                                  |                        |
| En estado                                                                            |                        |
| No. <u>002</u>                                                                       | Moy <u>26 ENE 2021</u> |
| Se notificó a las partes el auto que antecede<br>(Art. 295 del C.C.P.)               |                        |
|  |                        |
| INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS<br>Secretaria                                           |                        |